



Acceso a la Justicia de las Mujeres en el marco de las recomendaciones del Segundo Informe Hemisférico de la MESECVI

1. Uno de los principales problemas de las mujeres que sufren violencia, es el acceso a la justicia. Esta situación pone en evidencia que en el país los principales logros en materia de igualdad se han dado en el plano formal y legislativo, pues se cuenta con un conjunto de normas y planes orientados a la atención y sanción y en menor medida a la prevención. Sin embargo, el ejercicio real de derechos es un gran pendiente del Estado.
2. Comprender las dificultades que tienen las mujeres para acceder a la justicia, implica abordar las diferentes percepciones que tienen, tanto las personas afectadas por la violencia de género, como los actores que intervienen en el circuito de atención del Estado. Así como comprender la complejidad de la ruta crítica como los estereotipos de género que se mantienen en el análisis de los casos.
3. Según una investigación del CMP Flora Tristán y Manuela Ramos (2010), en el imaginario social coexisten diversas concepciones sobre el acceso a la justicia, las cuales no necesariamente coinciden con las concepciones formales e institucionales, y por lo general no se refieren a la aplicación de una sanción. Por lo tanto, el acceso a la justicia depende no sólo del nivel de institucionalización de las instancias que forman parte de la ruta crítica, sino de cómo se garantiza que éstas lleguen a la población no solo en términos geográficos sino cultural y socialmente. En tanto las instituciones estatales se encuentren mayoritariamente en las ciudades, repliquen estereotipos de género y aborden la atención en un marco de interpretación meramente formal, las dificultades seguirán existiendo y se seguirán materializando en:

- Insuficientes espacios y presupuestos para atender la violencia y promover el acceso a la justicia de las mujeres, dificultades en el acceso a los servicios y la calidad de atención en los mismos, retrocesos de las mujeres en sus procesos judiciales, no utilización de los parámetros internacionales para promover sentencias justas para las mujeres, sensación de impunidad permanente y una fuerte existencia de estereotipos de género en todos los niveles de atención, los cuales finalmente obstaculizan la debida diligencia.

Magnitud de la violencia.

- Las últimas estadísticas de la principal fuente de información sobre prevalencia de la violencia: la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES-2013), evidencia que existe un brecha entre las mujeres que atraviesan por agresiones de diverso tipo, y quienes acceden al circuito de justicia.
- Según esta encuesta el 62.9% de mujeres peruanas reporta alguna vez haber sufrido situaciones de control y el 21.2% haber experimentado situaciones humillantes de parte de su pareja. A esto se suma que el 36.4% de mujeres reporta haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual.
- Según el Ministerio de la Mujer, entre el 2012 y junio del 2014, se registraron 657 feminicidios y tentativas de feminicidios en el país, en más del 80% de casos, el agresor fue una persona cercana al entorno afectivo de la víctima. Tal como lo indica el siguiente gráfico:

Cuadro Nº 5 : Casos de Feminicidio y/o Tentativas de feminicidio registrados por los CEM, según e

Escenario	2014				2013			
	Femini- cidio	Tenta- tiva	Total	%	Femini- cidio	Tenta- tiva	Total	%
Intimo	41	84	125	87%	90	146	237	136%
No íntimo	15	4	19	13%	41	5	46	27%
Por conexión	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Sin datos	0	0	0	0%	0	0	0	0%
Total	56	88	144	100%	131	151	283	100%

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Registro estadístico, 2014

- En cuanto a la violencia sexual, los registros de la Policía Nacional sobre denuncias contra la libertad sexual en Lima (2012) indican que las mujeres son las más afectadas. Sus casos suman 1 692 del total de 1 775. Las víctimas son en su mayoría mujeres adolescentes. Estas cifras no llegan a graficar la realidad nacional, pues la incidencia del incesto y de la violencia sexual en zonas rurales y

urbanas de todo el país es altísima. Según una investigación en el tema, el Perú, tienen una de las tasas más altas de violación sexual en el mundo, ubicándonos en el puesto 16, con un índice de 22.4 por 100 mil habitantes¹.

Sobre denuncia de los hechos e instancias a las que acuden las mujeres/ Mujer indígenas.

9. Según la ENDES 2013, solo el 25.7% de mujeres denuncia los hechos en una instancia estatal y el 40.9% acude a personas cercanas. Si observamos este dato por región geográfica, notamos que en el área rural acuden a instituciones estatales el 24.3% y en el área urbana el 26.2%. Ello indica que la mayoría de mujeres no accede al circuito de atención, y aunque existen pequeñas variaciones entre el área urbana y rural, nótese que en términos porcentuales la diferencia es mínima, no obstante al no tener una variable de medición que identifique el origen étnico, no se refleja la situación de las mujeres indígenas amazónicas.
10. En el país existen tres espacios para denunciar situaciones de violencia: las comisarías, las fiscalías y los juzgados. Según la ENDES, las mujeres que acceden al circuito acuden fundamentalmente a las comisarías (70.8%), al juzgado (12.8%) y a la fiscalía (9.9%), y en menor medida al Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer, 2.9%, que además no es un espacio de denuncia sino de asesoría para la misma.
11. Son diversos los factores que influyen para que las mujeres no denuncien los hechos, según la mencionada encuesta, existe un 40.1% que considera que “No es necesario”; este dato nos lleva a pensar que aun existe una profunda relativización y tolerancia a la violencia; lo cual no permite identificarla en su real dimensión ni generar una alerta de riesgo. Un preocupante 12.2% señala que “No sabe a dónde ir”, porcentaje que se incrementa en 4 puntos porcentuales en área rural, y es aún más en Ayacucho, Huanuco y Ucayali (20%), Puno y Huancavelica (17%), regiones con población indígena.
12. El 16.5% de mujeres violentadas señala sentir vergüenza, incrementándose este porcentaje hasta el 30% en zonas andinas y amazónicas. Esto responde a que permanecen estereotipos de género en la atención a la violencia, lo cual contribuye a que se mantenga una sensación de vulnerabilidad, sobre todo en las mujeres de bajos recursos y expuestas a otras formas de discriminación por su origen étnico-racial.
13. En zonas rurales encontramos mujeres campesinas e indígenas amazónicas, que se sienten excluidas por las barreras lingüísticas y culturales.; esto se confirma

¹ Mujica, Jaris. Violaciones Sexuales en el Perú, 200-2009. Promsex, 2011.

mediante los testimonios de cientos de mujeres que denuncian esta situación principalmente a través de los procesos de vigilancia a los servicios, que diferentes organizaciones de sociedad civil desarrollan cada año.

14. Cabe destacar que no existen servicios adaptados interculturalmente en el país para atender la violencia. Si bien se han dado algunos pasos para superar esta deficiencia estatal, sobre todo de la mano del Ministerio de la Mujer, no se logra cubrir la demanda existente, ni garantizar una adecuada atención. El último informe alternativo del CLADEM a la CEDAW 2014, señala que aunque:
15. “Constituye un indudable avance el incremento del número de juzgados y de fiscalías en las zonas con presencia mayoritaria de pueblos indígenas; hace falta dotarlos de los servicios de defensa de oficio y de traducción necesarios para que los procedimientos se realicen en lengua nativa². Existen Centros de Emergencia Mujer en gran porcentaje de las provincias de las once regiones que presentan mayor número de pueblos indígenas amazónicos; sin embargo, las mujeres de las comunidades indígenas no logran acceder no solo debido a la distancia que tienen que recorrer para llegar a ellos sino también a los costos de transporte y estadía que implica el traslado, a lo que se agrega las barreras culturales y de idioma que tienen que enfrentar en el caso de que logren acceder a los servicios que brinda el Centro”.
16. Volviendo a la ENDES, esta señala que el 10.4% no denuncia los hechos por temor a una represalia del agresor. De igual manera este porcentaje de incrementa en zonas rurales y con población indígena.
17. Esta cifra da cuenta de la sensación de vulnerabilidad, y nos lleva a las acercarnos a las estadísticas de feminicidio; las cuales ponen en evidencia un Estado con muchas dificultades para brindar garantías de protección a las víctimas de violencia. En el 31% de casos de feminicidio a nivel nacional, solo en el año 2014, las mujeres denunciaron y solicitaron una protección que no les fue provista.³
18. Estas cifras incrementan la percepción de impunidad. Aunque según la ENDES, solo el 3.4% de personas que no denuncian señala que si lo hace no tendrá ningún resultado, este porcentaje se incrementa en la zona rural, por ejemplo en Puno, el 11.2% señala que denunciar “No sirve de nada”. Según las cifras de feminicidio del 2014, el 53% de feminicidas está libre pero en investigación.

2 Por ejemplo, en el distrito de Imaza, Provincia de Bagua, se ha creado una fiscalía y un juzgado que no han sido implementados con los servicios de defensa legal y de traducción. El servicio de medicina legal aún se encuentra en la capital de la provincia, lo que impide realizar las pericias necesarias para procesar los casos. Debe precisarse, en todo caso, que a partir de la promulgación de la Ley N° 29735, que regula el uso, la preservación, el desarrollo, la recuperación, el fomento y la difusión de las lenguas originarias del Perú, las entidades públicas tienen la obligación de implementar de manera progresiva políticas y programas de capacitación o contratación para que en aquellas zonas donde una lengua originaria sea predominante los funcionarios y servidores públicos, incluido el personal de la Policía Nacional se puedan comunicar con suficiencia en dicha lengua (artículo 15, numeral 15.2).

3 Dato extraído de la base de datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) www.mimp.gob.pe

19. De otro lado, según la investigación del antropólogo Jaris Mujica⁴, entre el 2000 – 2009, se han detenido 29,149 personas por delitos de violación sexual, lo cual representa solo al 45% del total de denuncias realizadas.

4 Mujica, Jaris. Violaciones Sexuales en el Perú, 200-2009. Promsex, 2011

Preferencias de las mujeres para acceder al sistema de justicia:

20. “Los caminos que transitan las mujeres en situación de violencia son diversos y están estrechamente ligados a las posibilidades y oportunidades que se presenten o que tengan a su disposición. Para las mujeres estos recorridos suelen ser disímiles y alternos, pues implican avances, interrupciones y retrocesos en su búsqueda por acceder a la justicia; en los cuales ensayan múltiples estrategias y mecanismos que no siempre coinciden con las rutas formalmente establecidas en la norma. No obstante, es la conciencia que ellas mismas tienen como sujetas de derechos lo que determina cuáles son los trayectos a utilizar para salir de la violencia y/o acceder a la justicia; recurriendo, entre ellas, a sus redes sociales de apoyo, la Comisarias y otros espacios institucionales”.⁵
21. Entre los espacios institucionales, el 70% prefiere las Comisarias, el 12.6% los Juzgados y el 6.5% la Fiscalía. Solo el 2.2% asiste a los Centros de Emergencia Mujer, que además no son espacios de denuncia sino de asesoría legal y psicológica, fundamental para transitar por la ruta crítica para acceder a la justicia.
22. Actualmente se cuenta con 32 Comisarías especializadas, las cuales hasta el 2012 fueron llamadas “Comisarías de Mujeres”, sin embargo el Ministerio del Interior emitió una resolución por la cual se le cambió el nombre a “Comisaría de la Familia”, esta medida hasta la fecha se mantiene a pesar de las solicitudes de las organizaciones de mujeres, quienes manifestaron: “que la denominación de **“Comisarías de Mujeres”**, dota de un valor simbólico y positivo al espacio, pues se reconoce que las mujeres son las principales afectadas por la violencia familiar y de género, y posiciona al problema como un asunto que le compete atender al Estado, promoviendo la defensa de sus derechos individuales, colocándolas como sujetas de derechos.” (Carta del CLADEM Perú, al Ministerio del Interior, 2012)
23. Cabe destacar que la mayoría de mujeres asiste a las Comisarías, por ser una de las instituciones estatales con mayor cobertura a nivel nacional, aunque los casos de violencia podrían ser atendidos en cualquier dependencia policial, sea especializada o no; las usuarias prefieren las Comisarías de Mujeres, por la diferencia de calidad en la atención. Evidentemente, el número actual de estas instancias no cubre la demanda en un país con 27 millones de habitantes.
24. Preocupa que los principales esfuerzos estatales no estén centrados en fortalecer estos servicios de atención. Durante el último mensaje a la Nación (28 de julio del 2014), el Presidente de la República, al referirse a sus planes y logros en materia

⁵ Entre Luces y Sombras, caminos para acceder a la justicia. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Manuela Ramos, 2010.

de violencia familiar, sólo mencionó el incremento de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, sin reparar que las mujeres para acceder a la justicia se enfrentan a una ruta muy compleja, en donde el CEM es sólo una parte de ella.

Calidad de la atención en todas las etapas de atención y procesales; estereotipos de género y adecuación intercultural.

25. El Informe del CLADEM a la CEDAW 2014, pone en evidencia la necesidad de incrementar el número de instancias de atención con personal capacitado y sensible a la problemática en las zonas con mayor incidencia de la violencia.
26. “En el caso de los Centros de Emergencia Mujer - CEM⁶, el Informe Defensorial N° 1447 llama la atención sobre el hecho de que hayan sido creados básicamente tomando en cuenta la densidad poblacional y se haya omitido tomar en consideración el índice de incidencia de la violencia contra la mujer. Cabe destacar que a la fecha se cuentan con 200 CEM en el país, lo cual es una medida importante, sin embargo esto no ha garantizado que el personal cuente con la capacitación y especialización necesaria para atender estos casos, ni que se tenga una estrategia para lograr este objetivo; lo cual se refleja en las demandas de mejora de calidad de este servicio que las mujeres usuarias expresan a través de los procesos de vigilancia realizados por las organizaciones de sociedad civil⁸.”
27. Las organizaciones de sociedad civil, y especialmente en el Perú, el CMP Flora Tristán, ha trabajado con mujeres indígenas amazónicas y rurales la problemática del acceso a la justicia, logrando acceder a testimonios colectivos e individuales, que al ser analizados nos detallan la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentra esta población, quienes encuentran los siguientes obstáculos para acceder a la justicia:
 - (1) Complicidad de género entre los varones; (2) falta de empoderamiento y conciencia de derechos de las mujeres; (3) autoridades poco sensibles, sin formación especializada y con estereotipos de género, profundizadas por la discriminación étnico-racial; (4) Debilidades e ineficacia de la sanción; (5) Corrupción; (6) Lejanía geográfica de las instancias estatales (las mujeres

⁶ Los centros de Emergencia Mujer – CEM son los únicos servicios que ofrecen atención especializada a las mujeres víctimas de la violencia familiar y sexual, desde un enfoque interdisciplinario e integral que incorpora las dimensiones legal, psicológica y social.

⁷ Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial N° 144. Centros de Emergencia Mujer: Supervisión de los servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual, julio de 2009.

⁸ El Colectivo 25 de Noviembre, articulación de 65 organizaciones que en el marco del día internacional de la no violencia contra las mujeres, emite un pronunciamiento sobre la agenda pendiente del Estado en materia de prevención, atención y sanción a la violencia. Ha demandado entre el 2011 y 2013 que el Ministerio de la Mujer a la par que incrementa la existencia de los Centros de Emergencia de Mujer, garantice su calidad de atención, cobertura y adecuación intercultural.

invierten tiempo y dinero para trasladarse y realizar una denuncia o dar seguimiento a la misma); (7) Barreras lingüísticas y de comprensión del sistema de justicia estatal; y (8) Sanciones ausentes o débiles tanto en sistema de justicia estatal como en la justicia consuetudinaria.

28. Un reciente estudio⁹ en el Perú, sobre las percepciones de las mujeres indígenas amazónicas sobre la justicia indígena y la justicia estatal, evidencia que la condición étnica va a plantear paralelos entre mujeres de diferentes contextos pero sometidas a similares estructuras de subordinación. Esta investigación destaca que para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, uno de los indicadores a considerar es el nivel de **accesibilidad** que presentan, y con ello no sólo se hace referencia a las distancias geográficas sino también “simbólicas, por lo que implica desplazarse a un mundo muchas veces desconocido en que, de acuerdo a las lejanía de la comunidad, el idioma, el proceso a seguir, los trámites, entre otros, no colaboran a que este desplazamiento a hacer la denuncia sea amigable” (Vargas, 2012).
29. De otro lado, es inadmisibles que siendo el Perú un país diverso, y en donde sus gobernantes difunden a nivel nacional e internacional la capacidad de crecimiento y desarrollo que se ha visto en los últimos años, a la fecha no exista una ley y estrategias con presupuestos adecuados para facilitar la articulación entre la justicia indígena y la justicia estatal, tal como se encuentra estipulado en el artículo 149 de la Constitución Política. Existen avances importantes, como por ejemplo, el que la Corte Suprema de Justicia en el 2011, haya presentado al Congreso de la República el Proyecto “Ley de Justicia Intercultural”, el cual no ha sido aprobado. Además esta misma instancia en el 2012 emitió una resolución administrativa para aprobar la Hoja de Ruta de la justicia intercultural, en donde uno de sus objetivos es justamente facilitar la comunicación de los sistemas de justicia en el país. Es necesario fortalecer estas medidas y promoverlas a través de leyes nacionales que faciliten su implementación.
30. Tal como lo señala el reciente Informe para el Comité contra todas las Formas de Discriminación Racial del CLADEM Perú: “Para el caso de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres indígenas confluyen barreras geográficas, culturales, lingüísticas, económicas y de indocumentación, lo cual dificulta su acceso a los servicios o instituciones del Estado; además queda pendiente que el Estado peruano desarrolle el artículo 149^o de la Constitución Política del Perú en la que reconoce el pluralismo jurídico existente, estableciendo la necesidad de contar con normativa de rango infra constitucional que desarrolle el mandato de coordinación entre los diversos sistemas jurídicos.”

⁹ Vargas Valente, Lita. “Percepciones sobre Justicia Indígena y Justicia Estatal. Comunidades Nativas Nomatsiguengas, Asháninkas y Kakintes.” Perú Julio 2012. Pp. 22-23.

Medidas de protección, exámenes con estereotipos de género y Protocolos de atención:

31. La poca efectividad de las medidas de protección, evidencian la necesidad de hacer una revisión integral del sistema de administración de justicia.
32. Es necesario también revisar la legislación para garantizar que se establezcan medidas inmediatas para prevenir el daño, en función a la medición del riesgo. Por ejemplo, la Ley 26260 , ley de Protección frente a la violencia familiar, establece que en un plazo de 48 horas, el juez debe dictar las medidas de protección, cuando en muchos casos las mujeres violentadas y que deciden denunciar los hechos no disponen de este tiempo. Así mismo, muchas medidas son meros documentos que establecen el alejamiento o retiro del hogar del agresor, pero no existen medidas para vigilar un efectivo cumplimiento de esta disposición. Es en este plano donde la tecnología podría jugar un rol fundamental.
33. Actualmente las tecnologías brindan una serie de oportunidades para garantizar la vida de las mujeres, sin embargo no se implementan estrategias y buenas prácticas que en otros países dan resultados y pueden tener un efecto inmediato en la seguridad de las personas.
34. Al no existir una ley integral contra la violencia hacia las mujeres, las medidas de protección por causal de violencia de género no alcanzan a las mujeres que sean violentadas, o se encuentren en riesgo de ser agredidas por personas externas a sus entornos familiares.
35. De otro lado, el Estado no cuenta con suficientes **Casas de acogida o de refugio**, las que existen – en su mayoría- son gestionadas por organizaciones de sociedad civil, si bien reciben apoyo del Estado es fundamentalmente a través de los programas alimentarios. Es decir, cuando una mujer denuncia un hecho de violencia en la Comisaría, en la inmensa mayoría de casos, debe regresar a su domicilio, en donde a la vez – si en el mismo espacio reside el agresor- éste será notificado de la denuncia interpuesta. Este ejemplo, evidencia como la falta de medidas y oportunidades de refugio para las mujeres, se convierten en un punto de quiebre y foco de riesgo.
36. El porcentaje de mujeres víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio que denunciaron agresiones antes de ser asesinadas, demuestra el terrible círculo de impunidad y evidencia que la ineficacia de las medidas de protección.

Cargas de género en los medios probatorios:

37. Las mujeres son colocadas bajo sospecha, y ello se debe a que los estereotipos de género se filtran en los procesos de búsqueda de justicia, desde la atención primaria en los centros de salud, comisarias y medicina legal; hasta la interpretación de las pruebas y las sentencias de los casos.
38. Uno de los principales avances en esta materia es el Acuerdo Plenario del Poder Judicial del año 2011, sobre la apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual. Esta norma establece, desde un enfoque de género, criterios para el análisis de las pruebas, así como para la valoración de testimonio de la víctima y el análisis de contextos de grave amenaza que no necesariamente incluye violencia física pero si coacción.
39. Esta medida se considera uno de los principales avances en materia de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual. No obstante., la organización feminista Demus mediante un análisis de sentencias ha reportado que muchos jueces/zas consideran que para que el delito de violación se configure es necesario acreditar la rotura del himen, aunque esto no lo contempla la norma. A la vez este estudio reporta que persisten problemas con la restricción del tipo penal de violación sexual a un acto de violencia o amenaza, no considerando la existencia de un contexto coercitivo; aunque el Acuerdo Plenario mencionado indica que la configuración del delito debe contemplarse la posibilidad de que exista un contexto intimidatorio que anuló la resistencia.
40. De otro lado, según un reciente estudio¹⁰, la Corte Suprema de Justicia del Perú, admite la aplicación del atenuante “emoción violenta”, cuando un hombre asesina a su conyugue basado en el descubrimiento de la infidelidad. Basta con que la mujer comunique el hecho, para justificar la reacción del agresor, en 7 de 18 casos se aceptó la aplicación del atenuante teniendo como fundamento el conocimiento de la infidelidad, a pesar que el intervalo del tiempo entre estímulo y reacción no fuera inmediato.
41. De otro lado, los procesos de vigilancia desplegados por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, a los servicios de atención durante el 2012 y 2013, principalmente a Comisaría de Mujeres y Centros de Salud; identifican que la sospecha siempre se encuentra en la vida de las mujeres que sufren violencia. Expresiones recurrentes como “que habrás hecho para que te pegue”, siguen presentes; así como una actitud poco sensible y de relativización de la violencia en

¹⁰ Los derechos de las mujeres en la mira – Observatorio de sentencias judiciales. Estudio para la defensa de los derechos de la Mujer – Demus, 2014.

los operadores de servicios. Por lo tanto, continuar con procesos formativos, de sensibilización y especialización es fundamental.

Protocolos de atención:

42. El Ministerio de la Mujer, a través de la Mesa Intersectorial contra el Femicidio, ha realizado una propuesta de protocolo para atender los casos femicidio y tentativa de de este crimen. Esta herramienta se encuentra en etapa de validación. La aprobación de la misma será fundamental para garantizar el acceso a la justicia de los familiares y las víctimas. Es además la primera vez que un protocolo cuenta con una estrategia para la valoración del riesgo en las relaciones de pareja, como medida de prevención de un crimen.
43. Cabe destacar que este protocolo activará la ruta de acceso a la justicia actual, en el marco de la ley de femicidio. Por lo tanto, si el sistema tiene fallas este no podrá superarlas de por sí, tal como se observó durante el proceso de diseño. En ese sentido, es necesario remirar la ruta crítica que recorren las mujeres y realizar los cambios necesarios para garantizar una menor complejidad de la misma.
44. La Policía Nacional del Perú (PNP), con el acompañamiento del Centro Flora Tristán, ha desarrollado una propuesta de Protocolo para la atención de los casos de violencia que pueden ser identificados a través de los números de emergencia de la PNP. Esta herramienta se encuentra en revisión por la Defensoría del Pueblo, luego de ello se espera obtener la aprobación del Estado Mayor de la PNP, para que su implementación sea a nivel nacional, y forme parte de la institucionalización de medidas para garantizar una adecuada atención.
45. El desafío de estos protocolos será su implementación real tanto en las zonas urbanas, rurales e indígenas, para lo cual tendrán que pasar por procesos de adecuación intercultural. Así mismo, el Estado debe invertir en la formación del personal en los protocolos de atención aprobados, para que estos realmente puedan ser parte de la práctica de atención y no sólo queden como muchas de las normas, en el plano formal y no real.